

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de correspondencia urgente los objetos que les sean presentados para dicha Oficina con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 27 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

\*\*\*

Por no tener enlace la segunda expedición de la Ambulante de Barcelona a Picamoixons con la del mixto descendente de Tarragona a Lérida la correspondencia asegurada que le resulta a la primera de dichas Ambulantes para Montblanch, Esplugas de Francolí, provincias de Lérida, Huesca y Zaragoza y Ambulante de Bilbao sufre una fecha de retraso. Para corregir esta deficiencia, según la Inspección general del Servicio, procede autorizar al Cartero de Picamoixons para que sirva de intermediario para el cambio de toda clase de correspondencia procedente de las diferentes expediciones ambulantes que circulan por la citada estación férrea de Picamoixons, evitándose con ello que los Ambulantes de la línea de Barcelona tengan que abandonar el coche para hacer la entrega a los de la de Tarragona a Lérida.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que en lo sucesivo el Cartero de Picamoixons quede autorizado y obligado a hacerse cargo de la correspondencia asegurada que se cambia entre las diferentes expediciones ambulantes de las líneas de Barcelona a Picamoixons y de Lérida a Tarragona, siendo, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia de todas clases entre las repetidas Oficinas móviles.

Madrid, 27 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

\*\*\*

Creada en 1 de marzo de 1928, la Estafeta de segunda categoría de Salobreña (Granada) y habiendo sido separado del servicio el Encargado de la misma, previa la instrucción del oportuno expediente, se dispuso interinamente que el Peatón de dicho pueblo a La Caleta se encargase además de su servicio del de Salobreña; pero como el trabajo que este agente se ve obligado a realizar es agobiador y, por otra parte, no se considera procedente siga

funcionando la Estafeta de segunda categoría, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que se suprima la Estafeta de segunda categoría de Salobreña y en su lugar se restablezca en el indicado punto la Cartería rural que funcionó anteriormente, con la retribución de 500 pesetas anuales.

Madrid, 27 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

\*\*\*

A causa de haber sido suprimida la parada del expreso ascendente de Valencia a Barcelona en la estación férrea de Santa Bárbara, la correspondencia para Santa Bárbara, Masdenverge, La Galera y La Cenia sufre una fecha de retraso, y con el fin de evitar éste procede variar el curso de la correspondencia para dichos pueblos, encomendando su transporte a la línea con exclusiva de La Cenia a Tortosa.

En su virtud, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que en lo sucesivo la expedición ascendente del expreso de Valencia a Barcelona forme una saca para Santa Bárbara con Masdenverge, otra para La Cenia y un paquete para La Galera, correspondencia que será entregada en la estación férrea de Tortosa al conductor de los vehículos de la línea de transportes de La Cenia a Tortosa para su ulterior curso.

Madrid, 27 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

\*\*\*

Siendo criterio de este Centro el no autorizar para el servicio de valores declarados a las Carterías rurales y suprimir este servicio en aquellas ya autorizadas anteriormente a medida que las circunstancias lo aconsejen, por entender que servicio de tanta responsabilidad no debe estar a cargo de modestos agentes rurales, entre otras razones, por carecer sus Oficinas de elementos necesarios para la debida custodia y vigilancia de dichos valores, que en muchos casos pueden producirles perjuicios incalculables, y atendiendo ahora a lo propuesto por el Sr. Administrador principal de Correos de Almería, he tenido a bien disponer que en la Cartería de San Miguel de Pulpí quede suprimido el servicio de correspondencia asegurada desde la fecha de la publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 27 de junio de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.